

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO**“INVERSIONES EN EL EXTERIOR²”****I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de las operaciones de cambios internacionales efectuadas por personas domiciliadas o residentes en el país, con el objeto de realizar inversiones, incluidas las operaciones en Valores Extranjeros o Certificados de Depósito de Valores (CDV) (Título XXIV de la Ley N° 18.045), depósitos o créditos al exterior, de conformidad con lo señalado en el Capítulo XII del Compendio, sea que los pagos o remesas al o del exterior, se realicen a través del M.C.F. o mediante la Disposición de Fondos mantenidos en el exterior.

La información requerida en este Anexo, deberá ser entregada al Banco, por aquellas personas que hubieren mantenido, en cualquier momento del período a informar, valores acumulados de inversiones, depósitos o créditos otorgados, en el exterior, por un monto total superior a 5.000.000.- de dólares, o su equivalente en otras monedas, hayan o no realizado nuevas operaciones en ese período, incluidas también aquellas que hayan sido realizadas por montos iguales o inferiores a 10.000 dólares. Lo indicado, con excepción de las Compañías de Seguros, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 20.712 y Entidades Nacionales de Reaseguros y Fondos de Cesantía a que se refiere la Ley N° 19.728, en su carácter de Inversionistas Institucionales conforme dicho concepto se establece en el Capítulo XII del Compendio.

La información deberá ser proporcionada trimestralmente, dentro de los 45 días corridos siguientes al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y dentro de los 60 días corridos siguientes al cierre del mes de diciembre de cada año. La información considerará valores acumulados en el año, al cierre de cada trimestre.

Las cifras se presentarán en dólares y sin decimales. Las paridades a utilizar serán las publicadas por el Banco Central de Chile en su página web (www.bcentral.cl), vigentes al último día hábil bancario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, según corresponda.

En caso que la información que se proporcione corresponda a los antecedentes registrados por el declarante en sus estados financieros elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, denominadas IFRS por sus siglas en inglés, se recuerda a los declarantes que la información consignada en los correspondientes anexos del Manual deberá ceñirse estrictamente a las instrucciones contenidas respecto del mismo, independientemente de la clasificación contable asignada a los respectivos activos o pasivos para efectos de aplicación de las Normas IFRS.

La obligación de informar el Anexo N° 3.1, deberá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

La información correspondiente al cierre de diciembre de cada año se deberá complementar con la solicitada en el Formulario Anexo N° 3.2 del Capítulo XII de este Manual, con sujeción a lo establecido en el numeral 7.1 del Capítulo XII del Manual.

2 El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

II. INFORMACION SOLICITADA:

A. ANTECEDENTES GENERALES:

1. al 8.: Completar la información solicitada en los campos N° 1 al N° 8 del Formulario según corresponda.

B. INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

B.1. INFORME DE INVERSIÓN DIRECTA EN EL EXTERIOR:

9. Tipo de Activo:

a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversión en el exterior en la cual el inversionista reportante posee una participación respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, que le otorgue control de al menos el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad, o de un porcentaje equivalente de participación en el capital social si no se tratare de una sociedad por acciones o en el patrimonio de la empresa de que se trate; para ser ejercido en la adopción de las decisiones de sus órganos de administración y dirección tales como juntas de accionistas, asambleas o reuniones de sus miembros, y para elegir a los directores tratándose de sociedades anónimas o para designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades o empresas. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.

10. Saldo inicial: Corresponde al valor final de la “Inversión Directa en acciones o derechos de empresas o sociedades”, al cierre de diciembre del año anterior al que se informa. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior.

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas y valores ocurridos durante el período que se informa (enero-marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

11. Compras/Aportes de Capital/Utilidades no distribuidas (+):

Corresponde a las nuevas inversiones en el exterior efectuadas por el reportante que involucren constituir, ampliar o aumentar una inversión en el período informado, conforme esta se define en el numeral 9 anterior. Son ejemplos de estas operaciones: la compra de acciones o derechos que permitan igualar o superar el 10% del poder de voto accionario o del patrimonio de la sociedad, la reinversión de utilidades y la capitalización de obligaciones de pagos.

En el caso de las utilidades no distribuidas, éstas deben considerar también las utilidades devengadas y no percibidas de las filiales o coligadas, a que tenga derecho la sociedad receptora de la inversión y que se reflejen en los estados financieros de dicha entidad. En dicha situación, las señaladas utilidades deberán informarse en este campo por el reportante, en la proporción que represente su participación en los derechos sociales o el capital accionario de la sociedad receptora de la inversión.

Se incluyen también las inversiones realizadas directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.

12. Retiros de capital/pérdidas devengadas (-)

Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior conforme al concepto del numeral 9 anterior, durante el período informado. Son ejemplos de estas transacciones: venta de derechos o de acciones y pérdidas devengadas. Se incluye también el cambio de “Tipo de Activo” de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo “Tipo de Activo”.

En el caso de pérdidas, éstas deben considerar el reconocimiento de las pérdidas devengadas en que hubieren incurrido la entidad receptora de la inversión o las sociedades filiales o coligadas a la misma, que se reflejen en los estados financieros de la entidad receptora; y en la proporción que corresponda a la participación del reportante en los derechos sociales o capital accionario de la sociedad receptora de la inversión.

13. Otras Variaciones (+/-):

Corresponde a cualquier otra variación de valor de la inversión y otros ajustes no incluidos en los N°s. 11 y 12 anteriores, tales como: ajustes en el valor de la(s) sociedad(es), determinadas según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos.

Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).

14. Saldo Final:
- Corresponde al valor acumulado en el año del activo “Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades” al cierre del período informado (31 de marzo, o 30 de junio, o 30 de septiembre, o 31 de diciembre, según corresponda). Si este saldo final se basa en un valor contable deberá incluir las utilidades o pérdidas acumuladas. En el caso que confeccione balance consolidado bajo norma IFRS, el saldo final de los activos de inversión directa reportados en este anexo, debe coincidir con las valoraciones individuales utilizadas para ese balance previo a la consolidación, es decir, se requiere el valor patrimonial de cada inversión.
15. Utilidades o pérdidas generadas en el período:
- Se refiere al monto de las utilidades devengadas, después de impuestos, que le corresponde percibir al reportante de acuerdo a su participación en la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión. Del mismo modo, comprende las pérdidas generadas en el período informado, y que sean imputables al mismo, en la medida que ellas importen una disminución en la valoración de la referida participación. Lo anterior, es sin perjuicio que esta variación de valor hubiere sido informada por concepto del numeral 11.
16. Monto del dividendo aprobado en el período:
- Indicar el monto libre de impuestos, del o los dividendos aprobados por la (s) empresa(s) receptora(s) de la inversión correspondiente al reportante, durante el período informado, y que se hubieren devengado en favor del reportante.
17. Utilidades o dividendos percibidos en el período:
- Indicar el monto de las utilidades o dividendos percibidos por, o pagados al reportante durante el período informado, libre de impuestos pagados por la (s) empresa (s) receptora (s) de la inversión.
18. Impuesto pagado en el período:
- Corresponde al monto del impuesto pagado en el exterior por concepto de las utilidades o dividendos percibidos por el reportante, en el período informado. Para este efecto, deberá considerarse la proporción correspondiente al impuesto pagado, en relación con la participación del inversionista en la empresa o sociedad receptora.

B.2 INFORME DE OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR:

19. Tipo de activo: Clasificar las inversiones realizadas o los pagos percibidos en el exterior, según se trate de:
- a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior: Inversiones en el exterior en las cuales el inversionista posee una participación acumulada respecto del patrimonio de la empresa o en el capital de la sociedad receptora de la inversión, en forma directa o indirecta, pero que no califica en los criterios de porcentaje mínimo correspondientes al 10% a que se refiere la letra a.1 anterior. Son ejemplos de este Tipo de Activo las inversiones de portafolio en acciones, las cuotas de fondos mutuos, Fondos Cotizados (ETF) y las Cuotas de Fondos de Inversión, con participación inferior al porcentaje indicado. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.
 - a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRs, URs, etc): Inversión en Títulos emitidos en el exterior que representan acciones o cuotas de Fondos de Inversión del capital social de una sociedad emisora residente en Chile. Lo anterior de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar” o “disponibles para la venta”.
 - b.1. Bonos y Pagarés de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas sin domicilio ni residencia en Chile, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- b.1.1 Bonos y pagarés de emisores residentes en el exterior pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (b.1), que sean pagaderos en moneda nacional.

- b.2. Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es superior a un año, y confieren al tenedor el derecho a recibir una suma de dinero determinada. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés (L/P), Bonos, Certificados de Depósitos Negociables (L/P) y valores respaldados por activos, de emisores Residentes. Lo anterior, de manera independiente a que en el marco de la normativa internacional de contabilidad IFRS, los referidos activos hayan sido adquiridos o estén clasificados en la categoría contable “para negociar”, “disponibles para la venta” o “mantenidos hasta el vencimiento”.

- b.2.1 Bonos y Pagarés de emisores residentes en Chile colocados en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (b.2) que sean pagaderos en moneda nacional.

- c.1. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior: Títulos de deuda emitidos por personas domiciliadas o residentes en el exterior, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, Letras del Tesoro, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(C/P).

- c.1.1 Instrumentos de renta fija de Corto Plazo de emisores residentes en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (c.1) que sean pagaderos en moneda nacional.

- c.2. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior: Títulos de deuda emitidos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile, adquiridos en el extranjero, cuyo plazo original de vencimiento es igual o inferior a un año, que confieren al tenedor el derecho a recibir una suma fija en una fecha determinada y se negocian con un descuento en mercados organizados. Son ejemplos de este Tipo de Activo los Pagarés de Corto Plazo, efectos comerciales y financieros, aceptaciones bancarias y certificados de depósito negociables(C/P).
- c.2.1 Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Títulos incluidos en el campo anterior (c.2) que sean pagaderos en moneda nacional.
- d. Créditos Otorgados al Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas o moneda nacional a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- d.1 Créditos Otorgados al exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega moneda nacional a otra, domiciliada o residente en el extranjero, que contrae la obligación de restituirlas en un momento distinto de aquél en que se celebra el acto, convención o contrato.
- e.1 Depósitos a plazo Constituidos en el Exterior: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega divisas o moneda nacional a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.
- e.1.1 Depósitos a plazo Constituidos en el Exterior que sean pagaderos en moneda nacional: Cualquier acto, convención o contrato en virtud del cual una parte, con domicilio o residencia en Chile, entrega moneda nacional a un depositario, domiciliado o residente en el extranjero, quien se obliga a restituirlas en un plazo igual o superior a 30 días corridos.

- f. Otros Activos Financieros: Cualquier otro instrumento de inversión, adquirido en el extranjero, distinto de los mencionados en las letras anteriores.
- f.1 Otros Activos Financieros que sean pagaderos en moneda nacional: Cualquier otro instrumento de inversión, adquirido en el extranjero, distinto de los mencionados en las letras anteriores que sea pagadero en moneda nacional.
- g. Otros Activos no Financieros: Las demás inversiones en el exterior no señaladas en las letras precedentes.

20. Saldo Inicial: Corresponde al valor final de los activos al cierre de diciembre del año anterior al que se informa, según las opciones de la columna Tipo de Activo. Se debe considerar la paridad cambiaria vigente el último día hábil bancario de diciembre del año anterior

Transacciones:

Señalar el movimiento de divisas ocurridos durante el período que se informa (enero- marzo, o enero-junio, o enero-septiembre, o enero-diciembre, según corresponda).

21. Compras/Aportes de capital (+): Corresponde a nuevas inversiones en el exterior durante el período informado. Son ejemplos de éstos: la compra de acciones o derechos, compra de bonos u otros títulos, constitución de depósitos, inversión en otros activos, la reinversión de utilidades y capitalización de intereses o utilidades. Se incluyen también, la inversión realizada directamente en el exterior con disponibilidades propias (Disposición de Fondos) y el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro de un mismo "Tipo de Activo".
22. Ventas, retiros de capital y rescates (-): Corresponde a la venta o enajenación de la inversión mantenida en el exterior durante el período informado.
- Son ejemplos de estas transacciones: la enajenación de derechos o de acciones, bonos u otros títulos, los vencimientos de depósitos no renovables, la amortización de créditos, bonos y otros activos; la venta de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles. Se incluye también el cambio de "Tipo de Activo" de una operación Capítulo XII. En este último caso no deben considerarse los cambios dentro del mismo "Tipo de Activo".

23. Otras Variaciones (+/-):

Corresponde a las variaciones de valor y otros ajustes no incluidos en los N°s. 21. y 22 anteriores, tales como: ajustes en el valor de los instrumentos financieros, determinados según la variación que experimente la unidad o moneda en que estén emitidos en relación con el dólar; la variación resultante por efecto de la valoración de los activos a precios de mercado; los castigos o remisiones de deuda. Las variaciones negativas se deben informar anteponiendo el signo – (menos).

24. Saldo Final:

Se debe indicar para cada Tipo de Activo, el valor al cierre del periodo trimestral informado que mejor refleje el “valor de mercado” del activo. En caso de no contar con dicho “valor de mercado”, utilizar el valor contable. El contenido de este campo debe ser coincidente con la suma algebraica de las columnas 20 a 23 inclusive.

25. Intereses/Dividendos/
Utilidades percibidos en el
período:

Corresponde al monto de los intereses, dividendos o utilidades, según sea el caso, devengados en favor del inversionista reportante durante el período o con anterioridad, y que hubieren sido pagados o percibidos por éste en el período que se reporta, independientemente de si los mismos hubieren sido capitalizados, retornados al país o destinados a otros propósitos.

Porcentaje en relación al saldo final, que deben informar los reportantes:

Corresponde a la proporción que represente el saldo final (N° 24) por tipo de activo que está invertido en el exterior, respecto de la sociedad que revista el carácter de controlador o coligante del inversionista; de entidades controladas por el inversionista o que sean coligadas a éste; de otro tipo de personas relacionadas con el mismo; o de una persona no relacionada con este último. La suma horizontal de los 4 tipos de relación por activo debe sumar 100%.

26. % Con el controlador o
coligante del inversionista:

Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a la sociedad matriz o al controlador de la sociedad reportante, o en su caso, a la sociedad coligante de ésta (artículo 97 Ley N°18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046). En todo caso, se debe incluir en esta sección la inversión mantenida en cualquier sociedad constituida en el exterior en que ésta posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la sociedad reportante. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad reportante.

27. % Con entidades controladas por el inversionista, o sus sociedades filiales o coligadas:

Es el porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento corresponde a una entidad controlada por la sociedad reportante o, en su caso reviste el carácter de sociedad filial o coligada de éste (artículo 97 Ley N° 18.045 y artículos 86 y 87 Ley N° 18.046).

En todo caso, el reportante debe incluir en esta sección la inversión mantenida respecto de cualquier sociedad constituida en el exterior en que posea una participación acumulada igual o superior al 10% del patrimonio o del capital de la misma. Tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones, este concepto se refiere a contar con una participación igual o superior al 10% de las acciones suscritas con derecho a voto de la sociedad receptora.

28. % Con otras personas relacionadas con el inversionista:

Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona diversa de las indicadas en los numerales 26 y 27 anteriores y que está relacionada con la sociedad reportante, por tratarse de una entidad que pertenece a su mismo grupo empresarial (artículos 96 y 100 letra a) Ley N° 18.045).

29 % Con personas no relacionadas con el inversionista:

Corresponde al porcentaje por tipo de activo en que el emisor, deudor u otorgante del valor, título o instrumento es una persona no relacionada con el reportante, esto es, no clasificada en los numerales 26, 27 o 28 anteriores.